



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00021-00

Contratación, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda de pertenencia, que por medio de apoderado judicial interpone la señora LUZ DELIA GÓMEZ MONSALVE junto con el escrito de subsanación, presentado por el Dr. ALFONSO SABOGAL SALDAÑA, dentro del término concedido para hacerlo, si embargo el Despacho observa que no fue subsanada en debida forma, en razón a que no aportó el certificado especial emitido por la ORIP de Contratación del inmueble a usucapir conforme lo exige el art. 375 del C.G.P. numeral 5, presentando en su escrito de subsanación, nuevamente el certificado de libertad y tradición ya aportado con la demanda; por lo que se procederá a rechazar esta solicitud, conforme lo establecido en el art. 90 del C. G.de, P. y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, que por medio de apoderado judicial interpone la señora LUZ DELIA GÓMEZ MONSALVE por no haber sido subsanada en debida forma, conforme se establece en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.-No hay lugar a ordenar desglose alguno como quiera que la presente acción fue presentada de manera virtual, por lo tanto, no existen documentos físicos que entregar

TERCERO.- En consecuencia, se ordena ARCHIVAR las presentes diligencias, con las constancias respectivas .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 25 DE ABRIL
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 26 DE ABRIL
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA